

EXP-UNC: 0022587/2014

VISTO:

El pedido de suscripción de un Convenio Específico de cooperación entre la Facultad de Filosofía y Humanidades, y la Municipalidad de Villa Allende (Córdoba);

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Convenio de referencia es la asignación de becas para la ejecución de proyectos de innovación y transferencia a terceros;

Que la Secretaría de Extensión de la Facultad informa que el Convenio resulta pertinente dado que el éste se relaciona de manera clara y directa con parte de los objetivos y funciones que están previstos para dicha secretaría;

Que a fs. 19 y 20 se incorpora el Informe de Pertinencia Académica, a fs. 21 a 23 inclusive, se agrega el Informe de Económico-financiero y de Infraestructura, previstos en el Art. 7° Inc. a) de la Ordenanza del H.C.S. Nro. 06/12;

Que el asesor letrado de la Facultad, luego de analizar el texto, manifiesta que no surgen objeciones de índole jurídico-formal para suscribir el Convenio propuesto;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el texto del Convenio Específico entre la Facultad de Filosofía y Humanidades, la Facultad de Artes y la Municipalidad de Villa Allende, que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. **ENCOMENDAR** a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales la tramitación de la firma de los tres ejemplares del Convenio Específico objeto de la presente Resolución y su archivo, hasta tanto se disponga qué Área será la responsable de la registración y conservación definitiva de los Convenios.

ARTÍCULO 3°. Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, **23 JUN 2014**

RESOLUCIÓN Nº **780**
Cpk

Mgter. Liliana V. PEREYRA
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

P/ Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Dra. BEATRIZ BIXIO
VICEDECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

ANEXO

**TEXTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO POR ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN
TECNOLÓGICA ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES Y LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

Entre la **Facultad de Filosofía y Humanidades**, en adelante "la FFyH", representada en este acto por el Sr Decano, Dr. Diego Tatián, por una parte, con domicilio legal en Av. Medina Allende s/n, Pabellón Residencial, 1º Piso, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, y la **Municipalidad de Villa Allende**, en adelante "El municipio", representado en este acto por los señores, Eduardo Sarria Bringas, DNI 26.177.708, Secretario de Gobierno y Bruno Albertalli, DNI 8.508.511, Secretario de Desarrollo Urbano, con domicilio en Avenida Goycoechea N° 586, Villa Allende, Provincia de Córdoba, por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

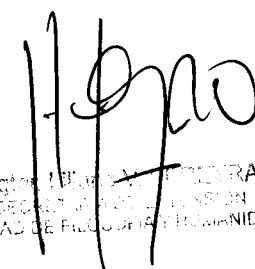
Antecedentes: En virtud de la convocatoria "Córdoba Innovadora", implementada por la Agencia de Desarrollo Económico de la Ciudad de Córdoba (ADEC), cuyo objetivo principal es asignar becas para la ejecución de proyectos de innovación, y considerando el Convenio oportunamente suscripto por la ADEC y la UNC en relación a que mucho de los proyectos aprobados en la mencionada convocatoria fueron propuestos por estudiantes y docentes de la UNC e implican la transferencia de conocimiento a terceros, es necesario el presente acuerdo para regular la relación entre las partes intervinientes.

PRIMERA: ALCANCE DEL CONVENIO:

El presente convenio se circunscribe a la ejecución del proyecto técnico aprobado en la convocatoria Córdoba Innovadora, el cual se adjunta como Anexo I y pasa a formar parte integrante del presente.

SEGUNDA: CONTRIBUCION DE LA FFyH: La FFyH se compromete a la realización de las distintas actividades explicitadas en el proyecto detallado en el Anexo I, aportando para ello exclusivamente los recursos comprometidos en el proyecto.

TERCERA: CONTRIBUCION DEL MUNICIPIO: El municipio se compromete a la realización de las distintas actividades explicitadas en el proyecto detallado en el Anexo I aportando para ello recursos financieros, y materiales propios, incluidos los recursos humanos (o sus respectivos reemplazos), comprometidos en el proyecto.


Mgter. Eduardo Sarria Bringas
SECRETARIO DE GOBIERNO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

.....3.....
CUARTA: CONFIDENCIALIDAD, REGISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN: Tanto los resultados como la información obtenida en forma individual o conjunta a través del presente convenio, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de las partes. En caso que las partes acuerden la registración o protección del conocimiento generado, mediante alguno de los mecanismos de tutela vigentes, ésta se realizará a través de la Oficina de Propiedad Intelectual de la UNC, respetando los siguientes porcentajes de propiedad: 50 % "el municipio" – 50 % "la FFyH". Los costos que demande la registración serán soportados en igual proporción. La falta de interés de alguna de las Partes en la registración o protección del conocimiento generado, facultará a la parte interesada a registrarlo a su sólo nombre y a su costo y cargo. La falta de interés se considerará configurada cuando la parte requerida, debidamente notificada, manifieste expresamente su desinterés, guarde silencio o no anticipe los fondos que resulten necesarios para la registración en tiempo y forma. En todos los casos el personal que participe en el logro de los resultados, tendrá derecho a figurar como autor o inventor en el título que se expida. Las Partes acordarán luego de finalizado el proyecto, la forma de transferencia o explotación comercial de los resultados.

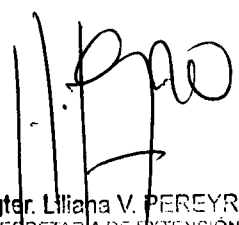
QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su firma y finalizará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por el mero vencimiento del plazo.

SEXTA: RESCISIÓN: Si alguna de las partes omitiera subsanar cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales en un período de 15 (quince) días a partir de notificación por la otra de tal incumplimiento, la otra parte puede dar por terminado el convenio en forma inmediata mediante notificación escrita, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios contra la parte incumplidora que pudieren corresponder.

En cualquiera de los supuestos de terminación anticipada de la relación emergente del presente convenio, las partes conservarán los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados ya alcanzados en la investigación.

SEPTIMA: Para cualquier divergencia emergente del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.

En la ciudad de Córdoba, a los 29 días del mes de abril del año 2014 y previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



Mgter. Liliana V. PEREYRA
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



Dra. BEATRIZ BIXIO
VICEDECANA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES